

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

SECRETARIA

CIRCULAR NUMERO 66

Ayuntamientos

Para cumplimentar órdenes de la Superioridad, los señores alcaldes de la provincia se servirán remitirme, en el término improrrogable de tercero día, relación de las operaciones de crédito concertadas durante todo el año 1938, para cubrir déficits de Tesorería, al amparo del Decreto de 3 de Mayo de 1938.

En dicha relación se determinarán: la cuantía del crédito solicitado y la entidad bancaria que realizó la operación.

Además de ello, dentro de los días 20 al 30 del último mes de cada trimestre, a partir del 1.º de Enero del año actual, se remitirá a este Gobierno relación comprensiva de dichos datos, referentes a cada trimestre vencido, sin que, bajo ningún pretexto, deje de cursarse para lo sucesivo, teniéndose en cuenta lo importantísimo del servicio, para la debida coordinación de la función económico-administrativa de las Corporaciones municipales.

Las faltas de cumplimiento de lo que se ordena en esta Circular, dentro de los términos y modo que se determinan, serán sancionadas con todo rigor por mi Autoridad.

Santander, 20 de Marzo de 1939.

554

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

CIRCULAR NUMERO 67

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 del corriente, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical:

"Ilmo. Sr.: La Orden de la Vicepresidencia del Consejo de Ministros, de 3 de los corrientes, relativa al pago del Subsídío Familiar a los funcionarios, empleados y obreros del Estado, las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones que se consideren precisas para la aplicación del Régimen Obligatorio de Subsídios Familiares a toda clase de empleados y trabajadores de aquellos organismos, debiéndose tener presente que las futuras mejoras del Régimen requieren que la Caja Nacional de Subsídios Familiares tenga un conocimiento exacto en cada momento de la extensión del mismo en todos los órdenes.

En consecuencia, y con el fin de que se unifiquen los Servicios para obtener el más eficaz cumplimiento de lo ordenado, a propuesta del Servicio Nacional de Previsión, oída la citada Caja Nacional, este Ministerio ha acordado:

1.º En nómina especial y a partir del primero del corriente mes de Marzo, se abonarán los subsidios a todos los empleados y trabajadores fijos y eventuales del Estado, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos que acrediten su condición de subsidiados mediante la presentación de la "Declaración de familia".

A estos efectos, se considerarán funcionarios, empleados u obreros, a quienes perciban sus haberes y jornales con cargo a partida de conceptos que figuren en los presupuestos correspondientes.

2.º El descuento del uno por ciento a todo el personal dependiente del Estado, Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos se hará en el mismo acto de pagar los sueldos o jornales, sea cual fuere el plazo a que se refieren, y recaerá sobre el importe nominal de los haberes. No se computarán como tales las indemnizaciones por residencia y dietas.

3.º El pago se hará ateniéndose a la escala de la Ley, en el mismo acto en que el subsidiado perciba su retribución, y por el tiempo a que ésta se refiere.

4.º El reconocimiento del derecho al Subsídío corresponderá a la Caja Nacional de Subsídios Familiares, a cuyo efecto la "declaración de familia" se formulará por el presunto subsidiado por triplicado; la firma del patrono y visto bueno del alcalde que aparecen en los

mod. los oficiales serán sustituidas por la del oficial mayor de Departamento para aquellos funcionarios que presten sus servicios en los Centrales; jefe provincial del Ministerio respectivo para los Servicios provinciales, y secretarios de las Diputaciones, Cabildos o Ayuntamientos en lo que a trabajadores y empleados de dichas Corporaciones se refiere.

Los oficiales mayores, jefes provinciales o secretarios recogerán los tres ejemplares de la "Declaración", remitiéndolo a la Delegación de la Caja Nacional de la provincia respectiva, la cual los sellará si procede, archivando el "C" y devolviendo los ejemplares "E" y "T" al organismo correspondiente, que a su vez archivará en el expediente personal del subsidiado el "E" y devolverá a éste el "T".

5.º Cuando un subsidiado, funcionario o trabajador del Estado, Provincia o Municipio, preste servicio en entidades particulares, sea cual fuere el carácter de ésta el trabajo que realice y su remuneración, deberá percibir el Subsidio precisamente por el Estado, provincia o Municipio de quien dependa, sin perjuicio de que participe, con su cuota, en la entidad a la que presta sus servicios extraordinarios.

6.º Cuando un funcionario con derecho al subsidio preste servicios simultáneos al Estado y a una cualquiera de las Corporaciones a que se refiere el apartado segundo, o a más de una de éstas, el pago de aquél percibir el Subsidio precisamente por el Estado, proviniendo de la entidad más elevada.

7.º Una vez reconocido a un trabajador el derecho a su inclusión en determinada tarifa del Subsidio, su responsabilidad a la entidad por la que perciba la remuneración en su familia, debidamente comprobada y autorizada en la "Declaración" por el oficial mayor, jefe provincial o secretario competente.

8.º Todo empleado o trabajador subsidiado tiene la obligación—bajo su personal responsabilidad—de dar cuenta al oficial mayor, jefe provincial o secretario, en su caso, de la dependencia o Corporación que preste sus servicios, para que éste lo haga a su vez a la Caja Nacional, de cualquier variación que con repercusiones en el régimen se pueda producir en su familia: tales como nacimiento de un nuevo hijo, defunción o cumplimiento de los catorce años de algún beneficiado, etcétera; presentando el documento justificativo del hecho que determina el derecho al Subsidio o la modificación del que viniere percibiendo.

En los casos de variaciones de familia se reconocerá, a los efectos contables del Régimen, el alta cuando se compruebe y la baja cuando se produzca.

Serán aplicables a los infractores del Reglamento del Régimen y de esta disposición, las sanciones previstas en el capítulo séptimo del Reglamento aprobado por Decreto de veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

9.º A los obreros que perciban sus haberes o jornales por quincenas o semanas, pero que presten sus servicios como fijos o de plantilla, se les pagará subsidio aplicando la escala mensual en el primer día de pago después de vencido el mes por el que les corresponde percibir.

10. Cuando un trabajador eventual o temporero preste sus servicios al Estado, provincia o Municipio, más de 23 días al mes, se le abonará, asimismo, el subsidio a base de la escala mensual, en la forma prevista en el número anterior para los trabajadores fijos.

11. A los trabajadores que cobren por días o por

semana, o que presten sus servicios con carácter eventual, se abonará el subsidio precisamente por días o por semanas o como se les abone la remuneración o salarios, teniéndose en cuenta que cuando se trabaja más de cinco días en la semana se les pagará por la escala semanal del Subsidio, análogamente a como se hace, aplicando la escala mensual a los que trabajan más de 23 días al mes.

12. En las liquidaciones de todo lo referente a trabajadores a quienes no cobrando por meses se aplica la escala mensual, se entenderá por primera semana de cada mes, aquella cuyo lunes esté más próximo al día primero del mismo; así, la primera semana de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, comienza el domingo, día 5.

13. Los Departamentos Ministeriales, tanto civiles como militares, las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos formalizarán semestralmente una estadística para la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en la que conste al treinta de junio y treinta y uno de Diciembre, el número de funcionarios y trabajadoras de su plantilla y nóminas, por sexo, estado civil y condición profesional; el número de subsidiados, clasificado por beneficiarios; el importe total de sueldos y salarios y el de subsidios abonados; ajustándose estrictamente a los modelos oficiales, que se les comunicarán a su debido tiempo.

14. Por el Servicio Nacional de Previsión, se dictarán las normas e instrucciones complementarias que se estimen precisas, y se resolverán cuantas consultas se formulen como consecuencia de la aplicación de esta Orden.

Santander, 14 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—P. dro González Bueno."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 20 de Marzo de 1939.

546

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

MARQUÉS DE LA ELISEDA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Don Cayetano Alvarez-Ossorio, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Fernando Alonso Cuevas ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial de Santander, de fecha 28 de Marzo de 1938, por la que se desestima la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de 8 de Mayo de 1936, sobre liquidación de arbitrio de inquilinato.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El presidente, Cayetano Alvarez-Ossorio.

535

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE SANTANDER

Caducidad de Minas

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 10 de Marzo de 1939, se ha servido decretar lo siguiente: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de Enero de 1928, vengo en

declarar caducadas, con carácter definitivo y franco y registrable, los terrenos de las concesiones siguientes, por falta de pago del canon de superficie correspondiente al año 1938.

Publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia esta declaración y tómesese nota por la Jefatura de Minas en los respectivos expedientes, admitiéndose nuevas peticiones de registros con sujeción a las prescripciones vigentes:

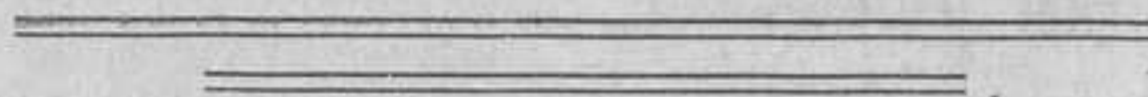
RELACION DE MINAS CADUCADAS

Número del expediente	Nombre de la mina	Propietario	Substancia	Número de pertenencias y metros cuadrados
844	Vaciadero	Real Compañía Asturiana....	Cinc	41.730 m. cuadrados.
"	Angel	Idem	Idem	83.846,62 ídem.
"	Luisita	Idem	Idem	83.848,62 ídem.
"	Cástor	Idem	Idem	83.848,62 ídem.
"	I. Morena	Idem	Idem	83.848,62 ídem.
"	Santa Marta	Idem	Idem	83.848,62 ídem.
"	Por ahí anda	Idem	Idem	83.848,62 ídem.
1.093	Jaerio	Idem	Idem	12 pertenencias.
1.092	Cabaña	Idem	Idem	12 ídem.
1.791	Elvira	Idem	Idem	12 ídem.
1.411	Demasia a Vaciadero.....	Idem	Idem	4.294 m. cuadrados.
2.897	Idem a Pala.....	Idem	Idem	53.803,28 ídem.
2.905	Idem a Previsión.....	Idem	Idem	3.929 ídem.
3.115	Idem a Jaerio.....	Idem	Idem	5.000 ídem.
2.889	Pala	Idem	Idem	6 pertenencias.
"	Estrella	Idem	Idem	4 ídem.
"	Santa Lucía	Idem	Idem	83.848,62 m. cuadrados.
"	San Félix	Idem	Idem	41.924,31 ídem.
"	San Bartolomé	Idem	Idem	83.848,62 ídem.
"	Dolores	Idem	Idem	83.848,62 ídem.
"	Numa	Idem	Idem	83.848,62 ídem.
"	El Angel	Idem	Idem	83.848,62 ídem.
"	Josefita	Idem	Idem	41.924,31 ídem.
"	Clara	Idem	Idem	83.848,62 ídem.
"	Portilla	Idem	Idem	83.848,62 ídem.
"	Celestina	Idem	Idem	83.848,62 ídem.
3.502	Demasia a Sinforosa.....	Idem	Idem	3.412 ídem.
4.032	Aumento a Clara	Idem	Idem	19 pertenencias.
4.091	Aumento a San Bartolomé...	Idem	Idem	5 ídem.
1.412	Demasia a Cástor	Idem	Idem	23.108 m. cuadrados.
2.901	Idem a verlo vamos	Idem	Idem	20.892,75 ídem.
2.898	Idem por ahí anda	Idem	Idem	37.033,34 ídem.
1.456	Idem a Juanita	Idem	Idem	28.646,28 ídem.
1.049	Idem a Paula	Idem	Idem	13.808,34 ídem.
1.048	Idem a El Angel	Idem	Idem	17.191,34 ídem.
4.242	Ana	Idem	Idem	4 pertenencias.
4.253	Demasia a Celestina	Idem	Idem	21.315,45 m. cuadrados.
4.254	Idem a Primera	Idem	Idem	15 pertenencias.
4.519	Aumento a Caliza	Idem	Idem	4 ídem.
4.528	Gramas 1. ^a	Idem	Idem	15 ídem.
4.529	Hoyos	Idem	Idem	15 ídem.
4.531	Gramas 2. ^a	Idem	Idem	9 ídem.
4.893	Chirtera 2. ^a	Ramón de la Vega.....	Hierro	6 ídem.
6.761	Aumento a Zoa	Real Compañía Asturiana....	Cinc	10 ídem.
8.219	Demasia Aumento a Ana....	Idem	Idem	6.469,30 m. cuadrados.
8.221	Idem a Ana	Idem	Idem	3.108 ídem.
4.519	Aumento a Caliza	Idem	Idem	4 pertenencias.
8.218	Demasia Aumento a Ana....	Idem	Idem	12.544 ídem.
8.918	Caina	Echevarría y Compañía.....	Idem	6 ídem.
10.055	Demasia Grama 2. ^a	Real Compañía Asturiana....	Idem	18.672 m. cuadrados.

Número del expediente	Nombre de la mina	Propietario	Substancia	Número de pertenencias y metros cuadrados
9.001	Demasia Portillo	Real Compañía Asturiana	Cinc	3.746,50 m. cuadrados.
9.003	Idem San Bartolomé	Idem	Idem	3.160 ídem.
10.113	Minuca	Idem	Idem	40 pertenencias.
12.264	Florinda	Sociedad Minas de Cartes...	Idem	
11.800	2. ^a Demasia Pepita.....	Real Compañía Asturiana...	Idem	13.456 m. cuadrados.
12.620	Demasia a El Eclipse	José A. Riaño	Hierro	17.000 ídem.
12.631	Idem a Estrellas	Real Compañía Asturiana...	Cinc	800 ídem.
12.863	Demasia Aumento a Zoa....	Idem	Idem	49.390 ídem.
6.804	Idem a Elvira	Idem	Idem	4 pertenencias.
13.093	Demasia a Pilar.....	Idem	Idem	71.746 m. cuadrados.
13.024	2. ^a Demasia a Luisita.....	Idem	Idem	7.714 ídem.
13.025	3. ^a Demasia a Luisita.....	Idem	Idem	12.258 ídem.
13.317	Demasia Caliente	Idem	Idem	15.233 ídem.
13.798	Teresa	Celestino Fernández	Hierro	4 pertenencias.
13.926	2. ^a Demasia a Pilar	Real Compañía Asturiana...	Cinc	24.833 m. cuadrados.
14.547	Nueva Pedrosa	Atilano Vaquero	Hierro	25 pertenencias.
14.672	Margarita	Luis G. Mons	Cinc	4 ídem.
14.852	Rafael	Sociedad Minas de Cartes...	Idem	21 ídem.
15.036	Al fin	Idem	Idem	17 ídem.
15.052	María Teresa	Nicolás Vicario	Hierro	20 ídem.
15.059	Demasia 4. ^a Crespo	José Bilbao Azcorra	Idem	76.748,41 m. cuadrados.
15.061	Mercedes	Nicolás Vicario	Idem	16 pertenencias.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" a los efectos consiguientes.

Santander, 16 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.



JEFATURA DE MINAS DE SANTANDER

Número 15.131

Don Juan Manuel de Mazarrasa Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este Distrito minero.

Hago saber: Que por don Joaquín San Martín Secada, vecino de Santander, Paseo de Pereda, 20, se ha presentado, con fecha 6 de Febrero de 1939, una solicitud de concesión de registro minero de doce pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de "Rituca", número 15.131, en el paraje Puente del Pollo, del pueblo de Saja, término municipal del Ayuntamiento de Los Tojos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: Señala como punto indubitable y fijo el Puente del Pollo, situado en el kilómetro 25 de la carretera de Cabezón de la Sal a Reinosa, y como punto de partida el que resulte de medir 40 metros desde dicho puente sobre la cuneta izquierda de la carretera, en dirección a Reinosa, desde el cual se medirán: En dirección Este, 200 metros, para colocar la primera estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 600 metros, para colocar la segunda estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 200 metros, para colocar la tercera estaca, y desde ésta, en dirección Sur, se medirán 600 metros, para colocar la cuarta estaca, que coincidirá con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por Decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Los Tojos, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que, aquellos que se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente Legislación de Minas.

Santander, 16 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La magnitud de los problemas que plantean las incorporaciones a la España Nacional de amplias porciones de la Zona Roja, que se reintegran a la Patria depauperadas, exhaustas y con sus elementos de producción totalmente desorganizados, cuando no destruidos, hace que adquieran una importancia fundamental todos los aspectos relacionados con el abastecimiento nacional y el transporte de las materias a él destinadas.

Encomendadas estas funciones al Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, que por Ley de veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho pasó a depender del Ministerio de Industria y Comercio, se considera necesario modificar la estructura del mismo reorganizándolo, a fin de que, con plenitud de elementos, pueda responder a su trascendental misión.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se suprime el Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Artículo segundo. Bajo la dependencia del Ministerio se crea la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, cuyas funciones especiales serán concretadas en futuras disposiciones, asumiendo mientras tanto todas las que eran propias del extinguido Servicio Nacional. Al frente de la Comisaría habrá un Comisario general.

Artículo tercero. Pasa a depender del Comisario general de Abastecimientos y Transportes toda la organización del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, procediéndose a reorganizarla ampliamente para atender a las nuevas necesidades.

Artículo cuarto. El Ministro de Industria y Comercio adoptará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de lo que se dispone en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a diez de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Francisco Franco. 503

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Fiesta del Libro, instituida por el Real Decreto de 6 de Febrero de 1926, en conmemoración del aniversario de la muerte del Príncipe de los Ingenios españoles, don Miguel de Cervantes Saavedra, debe adquirir en la España Nacional, cuidadosa del enaltecimiento de los valores espirituales de la Raza y de la difusión de la Cultura, el máximo relieve anual.

A tales fines, y de conformidad con el citado Decreto, dispongo:

Artículo único. En cumplimiento del R. D. de 6 de Febrero de 1926, el día 23 de Abril del corriente año se celebrará en toda España la Fiesta Nacional del Libro Español, con arreglo a las modalidades siguientes:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás Establecimientos de Enseñanza general, organizarán para dicho día sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las Autoridades Académicas en el desarrollo del acto a que se refiere el párrafo anterior, donde, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden de 19 de Octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato en el año anterior y al programa de la que ha de cumplirse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, en conmemoración de la citada Fiesta, concederá los siguientes premios:

1.º De mil pesetas, al autor del catálogo comprensivo de las quinientas obras que con más acierto respondan a las necesidades científicas y patrióticas propias de un primer núcleo de Biblioteca general.

2.º De quinientas pesetas, al autor del artículo pe-

riodístico de mayor mérito entre los que se publiquen del 10 al 23 de dicho mes, consagrado a enaltecer la misión de las Bibliotecas públicas; y

3.º De mil pesetas, al autor del mejor trabajo inédito que se presente sobre el tema "Modo de fomentar la difusión y venta del libro español en América".

Las condiciones y plazos del primero y tercero de estos premios se publicarán oportunamente en el "Boletín Oficial del Estado".

d) Los días 23 al 30 de dicho mes los Patronatos referidos organizarán, previa autorización de los Ayuntamientos respectivos y de acuerdo con los establecimientos editoriales y librerías de la localidad, la **Semana del Libro**, consistente, como otros años, en la instalación de puestos de ventas de libros en lugares céntricos de la vía pública, donde, así como en las librerías, se venderán éstos durante la citada semana con la rebaja del diez por ciento sobre el precio ordinario.

e) Dichos Patronatos, asistidos por el personal docente, señoritas de las Organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del servicio de "Lecturas para el soldado", el referido día 23 establecerán en lugares céntricos mesas petitorias, donde se recogerán donativos de obras o en metálico para adquirirlas con destino al servicio para las fuerzas armadas de tierra y aire.

El servicio de "Lecturas para el soldado" organizará, de acuerdo con las Autoridades sanitarias militares, lecturas en voz alta y conferencias para los soldados hospitalizados, conforme a los mismos fines.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. 505

MINISTERIO DE ORGANIZACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 27 de Agosto de 1900, en cuanto se refiere a los derechos de Registro de las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, en relación con el artículo 4.º de la Orden de 14 de Septiembre próximo pasado que publicó el Reglamento de Régimen Interior de este Servicio Nacional, y de lo prevenido en el Decreto de dos de los corrientes.

Este Ministerio, a propuesta del jefe de dicho Servicio Nacional de Previsión, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los derechos de Registro correspondientes a los ejercicios de 1936, 1937 y 1938, se fijan en el dos por mil (2 por 1.000) para los dos primeros años y en el tres por mil (3 por 1.000) para el tercero, de las fianzas que tienen que depositar las sociedades y mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo, con arreglo al total de salarios asegurados en dichos años.

Artículo 2.º El importe de los aludidos derechos de Registro establecidos anteriormente se hará efectivo en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", previa aprobación por el Servicio Nacional de Previsión de las oportunas liquidaciones que

formularán bajo su responsabilidad las sociedades y mutualidades dentro de los quince primeros días del expresado plazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 13 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Pedro González Bueno.

Señor Jefe del Servicio Nacional de Previsión. 545

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Por don Jacinto Ruiz Fernández se ha solicitado el reconocimiento legal del Colegio de Escuelas Pías de San José, domiciliado en Santander, Paseo de Canalejas, número 6, dirigido por el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero de la Orden de 7 de Diciembre de 1938, para la aplicación de lo dispuesto en la Base X del artículo 1.º de la Ley de 20 de Septiembre del mismo año.

Se anuncia para general conocimiento la incoación de tal expediente, por si alguien tuviera que poner algún reparo a su tramitación, dentro del plazo legal de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 13 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El secretario general, Francisco Martín Sanz V.º B.º, el rector, Julián M. Rubio. 506

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SUANCES

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Enero de 1939:

Día 2 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior. Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar baja de animal canino de José Rodríguez. Satisfacer a don Julián Gómez, administrador de don Francisco Jara, los alquileres de la Casa Cuartel de la Guardia civil correspondientes al año 1936, importantes 2.475 pesetas.

Autorizar a la Alcaldía para solicitar prórroga, todo lo amplia que necesario sea, para el anuncio de las obras de colector de la playa, hasta tanto el Ayuntamiento habilita medios económicos de que carece por ahora para ejecutar aquéllas.

Día 9 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior. Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar cuenta mater al servido por la imprenta de la viuda d. Villa, importante 79,40 pesetas.

Que la solicitud de arrendamiento de terreno que presenta Severino Rodríguez pase a su distribución.

En la solicitud de don Acacio Gutiérrez sobre eliminación de pago del arbitrio sobre el inquilinato del año 1938, 2.º, 3.º y 4.º trimestres, se le elimina parcialmente de la suma de impuesto de 30,79 pesetas.

Enterada del pago de 50 pesetas correspondientes a 1938 que hace Solvay y Compañía, de Barreda.

Aprobar la cuenta del felato del 16 al 31 de Diciembre último.

Enterada del estado de cuenta corriente en los Bancos Mercantil y de Torrelavega, con relación al 31 de Diciembre último, y recabar del señor director del Mercantil sobre retirada de la cuenta de 8.200 pesetas bloqueadas.

Aprobar los dos expedientes de transferencias de crédito comenzados en 3 de Noviembre y 2 de Diciembre últimos.

Día 16 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior. Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Aprobar la cuenta de recetas de medicamentos suministrados a pobres y Guardia civil en el cuarto trimestre de 1938.

Llevar a efecto la lista de pobres que han de recibir gratis la asistencia médica y medicamentos en 1939, por separado, la cual se expondrá al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Día 23 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia de la semana.

Prestar aprobación a la liquidación del Presupuesto de 1938, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el mes de Diciembre último.

Día 30 (ordinaria).—Se aprueba el acta de la anterior.

Quedar enterada de los insertos de interés en "Boletines Oficiales" y contenido de la correspondencia de la semana.

Prestar aprobación a la cuenta del fielato del 1.º al 15 del corriente.

Designar al gestor señor Caneco Díaz para formar parte de la Comisión de subasta de muebles, señalada para el 12 de Febrero próximo y hora de las once.

Suances, 23 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El secretario, Angel García Liaño.—V.º B.º, el alcalde, Luciano Ruiz.

409

Sección de Administración de Justicia

Don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal letrado, en funciones de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, por el padre Jacinto Ruiz Fernández, como superior de la Comunidad de Padres Escolapios de esta ciudad, contra don Modesto Arce Rodríguez, sobre pago de pesetas, se saca a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el crédito hipotecario que a continuación se expresa:

Un crédito hipotecario que don Modesto Arce Rodríguez posee contra doña Elvira Durango Pérez, con todos sus derechos inherentes y estipulaciones, por cincuenta y un mil pesetas, garantizado por el inmueble que a continuación se expresa: Un trozo de playa llamada La Concha, entre la Ermita de San Roque y la Punta del Lobo, y, dentro del mismo trozo, una casa permanente de baños, que todo solo forma una sola finca, lindante: por el Norte, con el mar; por el Sur, con el tranvía o ferrocarril del Sardinero; por el Este, con la llamada Punta del Lobo, y por el Oeste, con la Ermita de San Roque. Tiene, a la parte de playa, la extensión que marca una línea

de ocho metros desde el contrafuerte Norte de la Iglesia de San Roque, normal, al paramento de la fachada Este, y otra de cinco metros treinta y cinco centímetros desde el contrafuerte al Sur, paralelamente a la anterior, prolongada a la línea determinada por estos dos puntos, cuyo arrumbamiento con la meridiana magnética es de trescientos veintiún grados treinta centígrados desde esta línea, y a los seis metros de la punta más saliente de la que se asienta la mencionada Iglesia, medida otras de ochenta y cinco metros con rumbo de trescientos veinticuatro grados; desde este extremo se trazó una paralela a la primera línea y se prolongó la segunda hasta la costa próxima a la Punta del Lobo, quedando de este modo limitada la parte de la playa. La casa de baños fué replanteada en dirección Norte Sur, señalando trece metros veinte centímetros desde el muro de contención del tranvía y ocho normales a la costa, quedando marcado el primer punto a los diez metros de ésta, y en la misma dirección Norte Sur se colocó el segundo punto, levantando sobre estos dos puntos dos perpendiculares a la recta por ellos determinados de siete metros de longitud cada uno, quedando por estos cuatro puntos limitado dicho rectángulo, que forma la casa de baños construída, en la cual existen doce cuartos independientes, a los que da acceso un pasillo central de un metro quince centímetros de ancho, por medio de una escalera que, desde tierra, conduce a dicho pasillo, estando esta finca señalada con el número once mil ochocientos sesenta y uno. El balneario reseñado fué destruído por un incendio y ha sido reconstruído con arreglo al proyecto suscrito, con fecha catorce de Mayo de mil novecientos veintiocho, por el arquitecto don Deogracias Mariano Lastra, por la cual se obtuvo la oportuna autorización del Gobierno civil de esta provincia, concedida con fecha doce de Mayo de mil novecientos treinta y seis. Actualmente el balneario está construído por una estructura de hormigón armado, con cimentación de la misma naturaleza, sobre placas, descansando en su mayoría sobre rocas; consta en toda su extensión de una planta baja, teniendo otra planta baja en uno de sus extremos. Mide cincuenta metros de longitud, nueve de ancho y seis de altura hasta el nivel de la balaustrada, lindando por todos sus lados con la playa.

La subasta tendrá lugar, ante el Juzgado de primera instancia número uno de Santander, sito en la antigua calle del Doctor Madrazo, hoy Santa Lucía, número dieciocho, el día veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve, hora de las doce.

Los licitadores deberán consignar previamente, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento del valor del crédito que se subasta, importante cincuenta y un mil pesetas.

La subasta se realizará sin sujeción a tipo.

No existen títulos de propiedad del mencionado crédito.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, referente al mencionado crédito, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, durante las horas de audiencia de los días hábiles.

Y para que llegue a conocimiento del público, se pone el presente, en Santander a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El juez, Santiago Gutiérrez Mier.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 113,50 pesetas.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito número 2 de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Alejandro Calvo Calvo, domiciliado en el pueblo de Maliaño (Santander), en actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, 18, 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander, 11 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 513

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito número 2 de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Francisco Barrio, que tiene su domicilio en el pueblo de Maliaño (Santander), en actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, 18, 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander, 11 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 514

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, juez de primera instancia del distrito número 2 de esta ciudad, en el expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a don Francisco Ruiz Peredo, domiciliado en el pueblo de Igollo (Santander), en actualidad en ignorado paradero, le cito y requiero para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, 18, 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander, 10 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso. 510

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de SANTANDER

Habiéndose comprobado por este Excmo. Ayuntamiento la existencia de un motor eléctrico de tres HP. y una sierra de cinta, accionada por el mismo, en el taller de Pompas Fúnebres, propiedad de Cefirino San Martín, sito en los bajos de la casa número 37 de la calle de Magallanes, lo que se hace pú-

blico para que, durante el plazo de ocho días, presenten reclamaciones quienes se crean perjudicados.

Santander a 17 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Emilio Pino. 538

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.

Ayuntamiento de PUENTEVIESGO

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones de velocípedos, perros y bebidas espirituosas y alcoholes del corriente año de 1939, quedan expuestos al público en el plazo reglamentario, para efectos de lo que determina la legislación municipal vigente.

Asimismo queda expuesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1938.

Puenteviesgo, 14 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, Jesús González. 520

Ayuntamiento de MEDIO CUDEYO

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Marzo próximo, las relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda.

Marina de Cudeyo, 28 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, M. Carrera. 519

Ayuntamiento de RAMALES

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1938, queda expuesto al público, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; con la advertencia de que no serán admitidas aquellas que sean formuladas fuera de dicho plazo.

Ramales, 14 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El alcalde, J. Gutiérrez. 527

ANUNCIOS PARTICULARES

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

CONCURSO

La Compañía del Norte abre un concurso para el suministro de 92.189 metros cúbicos de piedra machacada para balasto de la vía, para su uso en distintos puntos de sus líneas, situadas en la zona liberada.

Este suministro, con arreglo a las condiciones que están de manifiesto en la oficina de la Sección de Vía y Obras de Santander y en las de la Jefatura de Vía y Obras de Valladolid.

Las proposiciones se admiten hasta las doce horas del día 8 de Abril próximo.

El ingeniero jefe de Vía y Obras, Carlos Mejón.

Derechos de inserción: 18,50 pesetas.